

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 60675 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" (480, 520, 569 589) el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas relacionadas con las condiciones de seguridad de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0027107	18/07/2017	WGG871	589
0044248	16/05/2017	UYZ137	589
0047077	08/09/2017	UJC652	589
0048410	18/09/2017	LNJ595	569
0048157	19/09/2017	STS736	589
0048361	25/09/2017	TPN088	569

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción 480, 520, 569 589 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones relacionadas con las condiciones de seguridad con vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Ahora bien, entre la formulación de cargos y la sentencia, se encuentra una relación estrecha entre la presunción de inocencia y el indicio que conlleve a la afirmación del hecho como verdadero, por lo tanto este Despacho entra a realizar el estudio de la presunción de inocencia no solo desde la perspectiva de principio, sino también como regla probatoria y regla de juicio, esto es, cuando no se alcanza el grado de conocimiento exigido al juez para dictar sentencia condenatoria y por lo tanto subsiste la duda, a lo cual el investigador debe darse aplicación a la presunción de inocencia como regla de juicio de -in dubio pro investigado-.

Es necesario entonces hacer remisión a lo que por presunción de inocencia se ha considerado y a los límites que condicionan el actuar de las autoridades so pena de trasgredir este derecho fundamental, de esta manera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-289 de 2012 expresó:

"(...) La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia -que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución-

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

contienen dicha garantía en términos similares. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Y, a su turno, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona investigada por un delito "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad (...)"

De igual manera, la misma Corporación en Sentencia C-205 de 2003 se pronunció sobre el tema que nos atiende:

"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...)"

La presunción de Inocencia se desenvuelve cuando existe una absoluta falta de pruebas o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas garantías.

Ahora bien el principio del In Dubio Pro Investigado, se presenta cuando en la práctica de la pruebas no se ha desvirtuado la presunción de inocencia, a lo cual se concluye que si el ente investigador y sancionador no tiene duda alguna sobre el carácter incriminatorios de las pruebas este principio se excluye.

Por lo parte atendiendo al tema que aquí nos compete la Corte Constitucional en sentencia C-782/05 se pronunció de la siguiente forma;

"(...) Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto."

Por lo anterior se define que en caso de duda se debe absolverse al investigado, por cuanto no aparece dentro del proceso prueba de cargo suficiente que permita establecer con convicción que realmente que haya consumado la conducta reprochable por cual se le investiga y existiendo duda sobre la culpabilidad de ellos, resulta de aplicación de este principio legal.

Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia¹ señaló:

¹Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

“(...) En consecuencia, sólo cuando no se arriba a dicha certeza relativa de índole racional ante la presencia de dudas sobre la materialidad y existencia del delito investigado o sobre la responsabilidad del acusado, siempre que, en todo caso, dichas dudas tengan entidad y suficiencia como para crear incertidumbre sobre tales aspectos cuya acreditación debe efectuarse con medios de prueba reales y posibles en cada caso concreto, no con elementos de convicción ideales o imposibles, ahí, en tal momento, es posible acudir a la aplicación del principio in dubio pro reo, esto es, resolver la vacilación probatoria en punto de la demostración de la verdad, a favor del acusado. (...)”

De lo anterior se deduce que la ausencia del conocimiento más allá de toda duda, conduce al desconocimiento de la presunción de inocencia, lo anterior demuestra que la exigencia de que exista prueba de la responsabilidad del investigado, es un requisito que implícitamente se deriva de la presunción de inocencia como regla de juicio y que conduce a la absolución cuando existe duda, toda vez, que se reitera la misma debe ser resuelta a favor del procesado.

De esa manera, el criterio para determinar la aplicación del principio del in dubio pro investigado es subjetivo, toda vez, que consiste en un estado de duda que se le presenta al investigador al momento de realizar la valoración de la prueba, y por lo tanto la falta de certeza nos sitúa en el ámbito del razonamiento probabilístico.

Por otro lado, las observaciones que describió el agente en el IUIT, no es suficiente para llevar convencimiento de la conducta reprochable, por lo tanto no encuentra certeza de la conducta delimitada en las normas que regulan el sector transporte.

Así las cosas y atendiendo al principio de eficacia este Despacho no encuentra procedente entrar a considerar los descargos de la empresa investigada y las pruebas solicitadas, toda vez que no se tiene suficiente material probatorio que conlleven al convencimiento de que se infringió la norma, por lo tanto, este Despacho procede a conceder lo solicitado por la empresa investiga.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0027107	18/07/2017	WGG871	589
0044248	16/05/2017	UYZ137	589
0047077	08/09/2017	UZC652	589
0048410	18/09/2017	LNJ595	569
0048157	19/09/2017	STS736	589

AUTO No. 60675 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0048361

25/09/2017

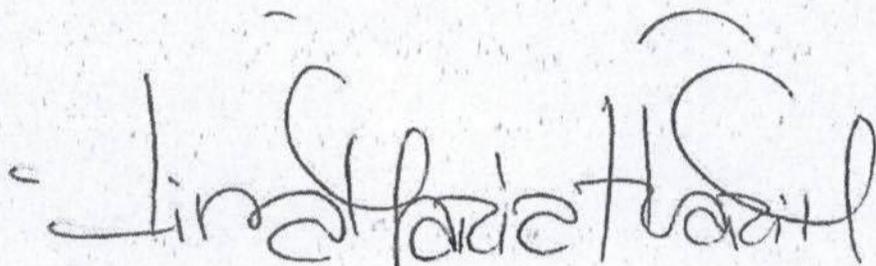
TPN088

569

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSITO No. 76001- 00271C7

1. FECHA Y HORA

AÑO	17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Calle 73 Cra 27

3. PLACA (MARQUE EN LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE EN NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **94553174**

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: **94553174**

EXPELIDA: _____ VENCE: **09-04-2018**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Luan Marino Bedon**

DIRECCIÓN: **Cra 94 # 102st A59**

TELÉFONO: **315 3628101**

TRANSITO -

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing Bancolombia

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transports Especiales del eje centro

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

10008125748

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0993719

RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **John Jairo Cardo**

PLACA: **466**

ENTIDAD: **SM**

NOTA. EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCUSION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: **Alborada** TALLER: **Dragon 15** PARQUEADERO: _____

TRK: **152**

16. OBSERVACIONES

Sin manigueta (conductor y las manigueta de las puertas de pasajeros laterales no funcionan. Servicio Especial Asistencia Medica

17. ESTE INFORME SE USARÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA CONDUCTOR

[Signature]

TESTIGO

[Signature]

BAJO JURAMENTO

C.C. No. **960319**

No. **22**

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SMLLV
400	0
401	0
402	5
403	5
404	5
405	5
406	5
407	5
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	11-15
422	11-15
423	11-15
424	11-15
425	11-15
426	11-15
427	11-15
428	11-15
429	11-15

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMLLV
468	0
469	0
470	1-5
471	1-5
472	1-5
473	1-5
474	

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMLLV
552	0
553	1-5
554	6-10
555	6-10
556	6-10
557	6-10



No 2017-560-099325-2
 Asunto IUIT ORIGINAL No.76001-00
 Fecha Red 15/10/2017 15:13:44 Radicador SANDRAMUNOZ
 Destino APOYO OPERATIVO SPT
 Remitente CIJ ALCALDIA DE SANTIAGO DE CA
 www.supertransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C.3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMLLV
430	0
431	0
432	0
433	1-3
434	1-3
435	1-3
436	1-3
437	1-3

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMLLV
498	0
499	0
500	0
501	1-3
502	1-3
503	1-3
504	1-3
505	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMLLV
571	1-3
572	1-3
573	1-3
574	1-3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMLLV
575	6-10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMLLV
576	6-10

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SMLLV
577	
578	

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMLLV
438	0
439	0
440	1-5
441	1-5
442	1-5
443	1-5
444	1-5
445	1-5
446	6-10
447	6-10
448	6-10
449	6-10
450	11-15
451	11-15
452	11-15
453	11-15
454	11-15
455	11-15
456	11-15
457	11-15
458	11-15
459	11-15
460	11-15

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMLLV
506	0
507	0
508	1-5
509	1-5
510	1-5
511	1-5
512	1-5
513	6-10
514	6-10
515	6-10
516	6-10
517	6-10
518	6-10
519	6-10
520	11-15
521	11-15
522	11-15
523	11-15
524	11-15
525	11-15
526	11-15
527	11-15
528	11-15
529	11-15
530	11-15
531	11-15
532	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMLLV
461	0
462	0
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SMLLV
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMLLV
534	0
535	0
536	0
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNOS

COD	VALOR SMLLV
548	0
549	0
550	0
551	0

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0044248

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
CALLE 19 CRA 1.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73269776
SERVICIO	
PARTICULAR	
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO	
AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73269776
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	73269776
EXPEDIDA	S/GRABO
VENCE	270518
NOMBRES Y APELLIDOS	HERNANDEZ CALVO PEÑAS
DIRECCIÓN	CALLE 19 TRANS 3-721

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
RINCON HERNANDEZ LUIS
 CC - 17590873

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
TRANS PORTES BOSILON Y CIA NIT 80019776

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°
08001-3871023-

13. TARJETA DE OPERACIÓN
40277 - **N U**

14. DATOS DEL AGENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: **Hernandez Bruno Andres**
 PLACA N°: **093249**

ENTIDAD: **PODUM - SETMA**

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN
 PATIOS: **Reservado a BIS** TALLER: **UNA DO GUESS** PARQUEADERO: **GRASA: AGS812 05**

15. OBSERVACIONES
NO FOMTE LAS CONDICIONES TRANSPORTISTAS RECOMENDADAS PARA SU OPERACION CSILLAS EN MAL ESTADO PISO EN MAL ESTADO - AL TALLER PARQUEADERO FUELO.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
S. D. M.

FIRMA DEL AGENTE

 BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

 C.C. N° **73269776**

FIRMA TESTIGO
 C.C. N°

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047077

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO, SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Calle 6 - Carrera 4 (Corredor Portuario)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN: B. Quilla

6. SERVICIO: PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHICULO: CAMIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 72238689

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 72238689

EXPEDIDA: 170216

VENCE: 170219

NOMBRES Y APELLIDOS: Esiger Mercedes Cicudo

DIRECCIÓN: C/ 110 #53-167

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Brito Montoya

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL): Transportes Vermaat S.A.S. NIT 900183497-6

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°: 08-080013867894

13. TARJETA DE OPERACIÓN: X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Javi Peralta N

ENTIDAD: Setra-Mebar

PLACA N°: 080807

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES: Transita con goteo continuo de aceite del motor

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°: 72238689

AUTORIDAD DE TRÁNSITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN 1700 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013
"Por la cual se reglamenta el servicio de transporte público terrestre en Bogotá y en el área metropolitana de Bogotá"



No 2017-560-105388-2
Asunto IUIT ORIGINAL No. 0047077
Fecha Rad 02/11/2017 15:04:30 Radicador LORENAFALLA
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remitente (EMP) ALCALDIA DE BARRANQUILLA
www.supertartrato.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C.3526700

ARTÍCULO 1.- CODIFICACIÓN
El presente reglamento se divide en capítulos, artículos, parágrafos y apartados.
SANCIONES A LAS EMPRESAS
430 No haberse a la licencia
431 No haberse a la licencia
432 No haberse a la licencia
433 No haberse a la licencia
434 No haberse a la licencia
435 No haberse a la licencia
436 No haberse a la licencia
437 No haberse a la licencia
438 No haberse a la licencia
439 No haberse a la licencia
440 No haberse a la licencia
441 No haberse a la licencia
442 No haberse a la licencia
443 No haberse a la licencia
444 No haberse a la licencia
445 No haberse a la licencia
446 No haberse a la licencia
447 No haberse a la licencia
448 No haberse a la licencia
449 No haberse a la licencia
450 No haberse a la licencia
451 No haberse a la licencia
452 No haberse a la licencia
453 No haberse a la licencia
454 No haberse a la licencia
455 No haberse a la licencia
456 No haberse a la licencia
457 No haberse a la licencia
458 No haberse a la licencia
459 No haberse a la licencia
460 No haberse a la licencia
461 No haberse a la licencia
462 No haberse a la licencia
463 No haberse a la licencia
464 No haberse a la licencia
465 No haberse a la licencia
466 No haberse a la licencia
467 No haberse a la licencia
468 No haberse a la licencia
469 No haberse a la licencia
470 No haberse a la licencia
471 No haberse a la licencia
472 No haberse a la licencia
473 No haberse a la licencia
474 No haberse a la licencia
475 No haberse a la licencia
476 No haberse a la licencia
477 No haberse a la licencia
478 No haberse a la licencia
479 No haberse a la licencia
480 No haberse a la licencia
481 No haberse a la licencia
482 No haberse a la licencia
483 No haberse a la licencia
484 No haberse a la licencia
485 No haberse a la licencia
486 No haberse a la licencia
487 No haberse a la licencia
488 No haberse a la licencia
489 No haberse a la licencia
490 No haberse a la licencia
491 No haberse a la licencia
492 No haberse a la licencia
493 No haberse a la licencia
494 No haberse a la licencia
495 No haberse a la licencia
496 No haberse a la licencia
497 No haberse a la licencia
498 No haberse a la licencia
499 No haberse a la licencia
500 No haberse a la licencia

501 No haberse a la licencia
502 No haberse a la licencia
503 No haberse a la licencia
504 No haberse a la licencia
505 No haberse a la licencia
506 No haberse a la licencia
507 No haberse a la licencia
508 No haberse a la licencia
509 No haberse a la licencia
510 No haberse a la licencia
511 No haberse a la licencia
512 No haberse a la licencia
513 No haberse a la licencia
514 No haberse a la licencia
515 No haberse a la licencia
516 No haberse a la licencia
517 No haberse a la licencia
518 No haberse a la licencia
519 No haberse a la licencia
520 No haberse a la licencia
521 No haberse a la licencia
522 No haberse a la licencia
523 No haberse a la licencia
524 No haberse a la licencia
525 No haberse a la licencia
526 No haberse a la licencia
527 No haberse a la licencia
528 No haberse a la licencia
529 No haberse a la licencia
530 No haberse a la licencia
531 No haberse a la licencia
532 No haberse a la licencia
533 No haberse a la licencia
534 No haberse a la licencia
535 No haberse a la licencia
536 No haberse a la licencia
537 No haberse a la licencia
538 No haberse a la licencia
539 No haberse a la licencia
540 No haberse a la licencia
541 No haberse a la licencia
542 No haberse a la licencia
543 No haberse a la licencia
544 No haberse a la licencia
545 No haberse a la licencia
546 No haberse a la licencia
547 No haberse a la licencia
548 No haberse a la licencia
549 No haberse a la licencia
550 No haberse a la licencia
551 No haberse a la licencia
552 No haberse a la licencia
553 No haberse a la licencia
554 No haberse a la licencia
555 No haberse a la licencia
556 No haberse a la licencia
557 No haberse a la licencia
558 No haberse a la licencia
559 No haberse a la licencia
560 No haberse a la licencia
561 No haberse a la licencia
562 No haberse a la licencia
563 No haberse a la licencia
564 No haberse a la licencia
565 No haberse a la licencia
566 No haberse a la licencia
567 No haberse a la licencia
568 No haberse a la licencia
569 No haberse a la licencia
570 No haberse a la licencia
571 No haberse a la licencia
572 No haberse a la licencia
573 No haberse a la licencia
574 No haberse a la licencia
575 No haberse a la licencia
576 No haberse a la licencia
577 No haberse a la licencia
578 No haberse a la licencia
579 No haberse a la licencia
580 No haberse a la licencia
581 No haberse a la licencia
582 No haberse a la licencia
583 No haberse a la licencia
584 No haberse a la licencia
585 No haberse a la licencia
586 No haberse a la licencia
587 No haberse a la licencia
588 No haberse a la licencia
589 No haberse a la licencia
590 No haberse a la licencia
591 No haberse a la licencia
592 No haberse a la licencia
593 No haberse a la licencia
594 No haberse a la licencia
595 No haberse a la licencia
596 No haberse a la licencia
597 No haberse a la licencia
598 No haberse a la licencia
599 No haberse a la licencia
600 No haberse a la licencia

No en punto está
debe ser el
responsabilidad civil
responsabilidad civil
debe ser el
debe ser el
debe ser el

ARTÍCULO MEDIANTE. ADOCIÓN DE FORMA. Adoptar el formato de informe de inspección de Transporte Público Terrestre...
ARTÍCULO CUARTO. ELABORACIÓN. Los Agencias de Control deberán la inspección y reportar de forma de informe de inspección...
ARTÍCULO QUINTO. APLICACIÓN. El formato de que trata el presente artículo, deberá aplicarse en aplicación al plan de trabajo...

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0048410

Seres

K

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA										MINUTOS	
2018	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
18	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

CALLE 90 C/9 23

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 32131493

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 32131493

EXPEDIDA: VENCE:

8. TIPO DE VEHÍCULO

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Lucio Zaida Ruiz

10. NOMBRES Y APELLIDOS: Fernando Adolfo Ruiz

DIRECCIÓN: P.C

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

RECITAC MIT 9002238026

12. LICENCIA DE TRANSITO N°: 1922649

13. TARJETA DE OPERACIÓN: RADIO DE ACCIÓN: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Rodulfo Rubio

PLACA N°: 089055

ENTIDAD: Pona

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

no se pudo hacer el chequeo UN.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaría de Transportes B.O

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. N°: 32131493

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. N°:



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0048157 ¹⁵

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMÉTRICA O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 Calle 84 B Carrera 42 B.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Sabana Grande

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
 CC 93030162
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 CT 77030162
 EXPEDIDA 10/2/14. VENCE 10-12-17

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

con Excepciones
 NIT 9005491667.

NOMBRES Y APELLIDOS

Yecith Felipe Martinez Quintero

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Verpel

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

10006496722

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RANGO DE ACCIÓN
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
 P. Olaya Diaz Felipe
 PLACA N° 089019

ENTIDAD
 Ponal setra

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS Rosario 4 TALLER NO Grúa PARQUEADERO

15. OBSERVACIONES

no realiza la revision tecnicomecanica

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaria Movilidad Biquilla

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]

FIRMA TESTIGO

[Firma del Testigo]

BAJO GRUPO DE CALIFICACION

C.C. N° AUTOMÁTICO DE TRÁNSITO

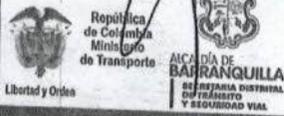
C.C. N°



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0048361

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

CALLE 45 CCA V6

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

particular

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

9. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
198924911

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
198924911

EXPEDIDA
20-04-2010

VENCE

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOY CIA S.H.S
MIT 900249094

NOMBRES Y APELLIDOS

MIS EDUARDO ZMOR

DIRECCIÓN

P.E

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

NOY CIA S.H.S MIT 900249094

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

1000082279994

13. TARJETA DE OPERACIÓN

ENTIDAD: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Roberto El Rubio

PLACA N°: 089051

ENTIDAD: 089051

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

<input type="checkbox"/> PATIOS	<input type="checkbox"/> TALLER	<input type="checkbox"/> PARQUEADERO
---------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

16. OBSERVACIONES

Placa en un estado...

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervisor de Buses y Juntas de

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]
C.C. N° 10509241
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

FIRMA TESTIGO
C.C. N° _____



